

## Requisitos para pertenecer al Régimen Simple de Tributación (SIMPLE) 2019

Art 905 del Estatuto Tributario

**Impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación – SIMPLE (reemplaza al monotributo)**

### Características:

Sustituye el impuesto sobre la renta y complementarios, el impuesto al consumo, el impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros.

modelo de tributación opcional, de causación anual y pago bimestral

Es de inscripción voluntaria en RUT, sin perjuicio que la DIAN podrá inscribir oficiosamente a dicho régimen

Hecho Generador : obtención de ingresos susceptibles de producir un incremento en el patrimonio

Tarifa Variable de acuerdo con la actividad económica y el monto de los ingresos brutos anuales y la actividad económica; Los ingresos constitutivos de ganancia ocasional no integran la base gravable del impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación –SIMPLE

Si el contribuyente del SIMPLE es responsable del IVA, presentará una declaración anual consolidada de este impuesto. Igualmente, estos contribuyentes serán responsables del Imptoconsumo

Base Gravable: Integrada por la totalidad de los ingresos brutos, ordinarios y extraordinarios, percibidos en el respectivo periodo gravable

### Pueden pertenecer...

- ✓ *una persona natural que desarrolle una empresa o de una persona jurídica en la que sus socios, partícipes o accionistas sean personas naturales, nacionales o extranjeras, residentes en Colombia.*

- ✓ *Que en el año gravable anterior hubieren obtenido ingresos brutos, ordinarios o extraordinarios, inferiores a 80.000 UVT (Año 2018: \$2.652.480.000). En el caso de las empresas o personas jurídicas nuevas, la inscripción en el impuesto unificado bajo el Régimen Simple estará condicionada a que los ingresos del año no superen estos límites.*
- ✓ *Si uno de los socios persona natural tiene una o varias empresas o participa en una o varias sociedades, inscritas en el impuesto unificado bajo el Régimen Simple, los límites máximos de ingresos brutos se revisarán de forma consolidada y en la proporción a su participación en dichas empresas o sociedades.*
- ✓ *Si uno de los socios persona natural es gerente o administrador de otras empresas o sociedades, los límites máximos de ingresos brutos se revisarán de forma consolidada con los de las empresas o sociedades que administra.*
- ✓ *Si uno de los socios persona natural tiene una participación superior al 10% en una o varias sociedades no inscritas en el impuesto unificado bajo el Régimen Simple, los límites máximos de ingresos brutos se revisarán de forma consolidada y en la proporción a su participación en dichas sociedades.*
- ✓ *La persona natural o jurídica debe estar al día con sus obligaciones tributarias de carácter nacional, departamental y municipal, y con sus obligaciones de pago de contribuciones al Sistema de Seguridad Social Integral. También debe contar con la inscripción respectiva en el RUT y con todos los mecanismos electrónicos de cumplimiento, firma electrónica y factura electrónica.*

*Nota: Para efectos de la consolidación de los límites máximos de ingresos que tratan los numerales 3, 4 y 5, se tendrán en cuenta únicamente los ingresos para efectos fiscales.*

### Incentivos:

**Descuentos tributarios por realización de ventas a través de sistemas de pagos electrónicos**

**Presentación anual de declaración IVA**

**Eximidos de la obligación de retención en la fuente y autorretenciones**

**Pago del IVA e Impuesto al Consumo mediante el SIMPLE (pagos anticipados)**